

ANEXO B

FÓRMULAS MAGISTRALES

El presente Anexo recoge las condiciones económicas de la dispensación de las fórmulas magistrales con cargo a la Gerencia Regional de Salud (en adelante GRS).

Este Anexo se regula por lo establecido en la *Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y los Productos Sanitarios*; en el *Real Decreto 83/1993, de 22 de enero, por el que se regula la selección de los medicamentos a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud* y sus posteriores desarrollos; *Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales*; en la *Orden SAN/844/2004, de 28 de mayo, por la que se regula la autorización y acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales en Castilla y León*; en la *Orden SCO 3262/2003, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el Formulario Nacional*; en el *Real Decreto 294/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la Real Farmacopea Española, el Formulario Nacional y los órganos consultivos del Ministerio de Sanidad y Consumo en esta materia* y sus posteriores desarrollos, y demás normativa que se establezca al respecto por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la propia Comunidad Autónoma.

1. FÓRMULAS MAGISTRALES INCLUIDAS EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.

1.1. Las fórmulas magistrales dispensables con cargo a la Gerencia Regional de Salud serán las que se elaboren con principios activos contenidos en el LISTADO DE PRINCIPIOS ACTIVOS que se adjunta en la Tabla I, en la forma galénica que garantice la eficacia, seguridad y calidad de la fórmula

y en las condiciones particulares que se especifican para cada sustancia, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en este Anexo.

1.2. Cuando se produzcan desabastecimientos continuados de medicamentos de elevado interés terapéutico por carecer de alternativa terapéutica, se podrá autorizar a las oficinas de farmacia a preparar y facturar con cargo a la Gerencia Regional de Salud dichos medicamentos como fórmula magistral siempre que sea posible la obtención de las materias primas y su preparación. En estos casos, no será necesaria la presencia del principio activo en la Tabla I y su precio se fijará por acuerdo entre la GRS y el Concyf de forma provisional a partir del precio de coste de las materias primas. El tipo de aportación de estas fórmulas magistrales será el mismo que el correspondiente al medicamento desabastecido.

1.3. Excepcionalmente, y para garantizar el cumplimiento terapéutico, se podrán elaborar fórmulas magistrales con principios activos que no consten en el listado de la Tabla I, cuando su finalidad vaya dirigida a la adecuación de dosificaciones pediátricas.

En cualquier caso, las excepciones de los puntos 1.2 y 1.3 tendrán que ser ratificadas por el grupo de trabajo que a tal efecto se constituya.

2. FÓRMULAS MAGISTRALES EXCLUIDAS DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.

2.1. Fórmulas magistrales en cuya prescripción no conste la composición cualitativa y cuantitativa y/o no se haga referencia a la Farmacopea vigente en España y/o al Formulario Nacional. En caso de que no figure cantidad a preparar, se abonarán los honorarios mínimos establecidos en la Tabla de Honorarios (Tabla III).

2.2. Fórmulas magistrales que no cumplan con lo establecido, en el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero y en la *Ley 29/2006, de 26 de julio*, de

Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, en cuanto a la responsabilidad en su elaboración y dispensación.

2.3 Quedan excluidos los cosméticos o productos de utilización cosmética, dietéticos y productos de régimen, aguas minerales, elixires bucodentales, dentífricos, artículos de confitería medicamentosa, jabones medicinales y demás productos análogos.

2.4. Fórmulas magistrales elaboradas con principios activos que no se ajusten al listado de principios activos recogidos en la Tabla I, salvo las excepciones contempladas en el presente Anexo.

2.5. Fórmulas magistrales en cuya elaboración haya sido utilizado un medicamento comercializado de fabricación industrial. Los casos excepcionales se autorizarán por acuerdo del grupo de trabajo que a tal efecto se constituya.

2.6. Fórmulas magistrales cuya composición, dosis y forma farmacéutica sea idéntica a la de algún medicamento de fabricación industrial registrado, financiado y comercializado en el mercado con hasta dos principios activos en su composición. En caso de que el farmacéutico, por error, dispense y facture dichas fórmulas magistrales, se abonará la presentación de menor tamaño del medicamento comercializado.

2.7. Fórmulas magistrales cuya composición se corresponda con formulaciones retiradas por motivos sanitarios o a través de Programas de Selección y Revisión de Medicamentos del Ministerio de Sanidad y Consumo (PROSEREME) y/o fórmulas magistrales cuya composición, dosis y forma farmacéutica se corresponda con medicamentos no financiados por el Sistema Nacional de Salud.

2.8. Fórmulas magistrales que incluyan excipientes solos, o mezclas de excipientes, cuya finalidad sea únicamente servir de vehículo.

2.9. Fórmulas magistrales en cuya facturación no se haya consignado, al dorso de la receta, el procedimiento de valoración contemplado en el presente Anexo.

La ausencia de estos datos será subsanable y, por tanto, se devolverán las recetas a la oficina de farmacia para su cumplimentación y subsanación, siempre que no se trate, en ningún caso, de más del 50% de las recetas de fórmulas magistrales facturadas por esa oficina de farmacia, en cuyo caso se procederá a la anulación de las mismas.

3. ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN.

3.1. El proceso de preparación de las fórmulas magistrales se realizará según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico, siendo de aplicación la norma prevista en el RD 175/2001, de 23 de febrero, y la demás normativa establecida o que se establezca al respecto.

3.2 Las fórmulas magistrales se dispensarán en los envases adecuados a su composición, debiendo estar correctamente etiquetados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3.3. Cuando la dimensión del envase no permita la inclusión de todos estos datos, éstos se entregarán en hoja aparte, junto con la información escrita o prospecto, debiendo figurar obligatoriamente en el envase la información establecida en la normativa vigente.

3.4. En el acto de la dispensación de las fórmulas magistrales, el farmacéutico proporcionará al paciente la información necesaria y suficiente, de forma oral y por escrito mediante prospecto, para garantizar su correcta identificación, conservación y utilización, así como la adecuada observancia del tratamiento, tal y como establece la normativa aplicable vigente.

4. VALORACIÓN.

4.1. Las fórmulas magistrales se valorarán de acuerdo con las normas que se establezcan en este Anexo.

4.2. Se consideran englobados en el importe de las fórmulas magistrales, el precio de las materias primas, material de acondicionamiento y honorarios profesionales, así como los correspondientes impuestos.

5. APORTACIÓN.

5.1. La aportación de los beneficiarios con derecho a prestación farmacéutica en la dispensación de fórmulas magistrales será, en cada momento, la que determine la Administración.

5.2. Los principios activos a los que les corresponda aportación reducida según la normativa vigente, irán señalados con las siglas AR en la lista de principios activos de la tabla I. El paciente abonará la aportación reducida cuando todos los principios activos de la fórmula magistral tengan esta condición.

6. FACTURACIÓN.

Las fórmulas magistrales se facturarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo D de este Concierto.

7. LISTADO DE PRINCIPIOS ACTIVOS FORMULABLES.

7.1. El listado de principios activos formulables se incorpora en la Tabla I. Los principios activos no serán dispensados a granel.

7.2 La determinación del precio de los productos incluidos en el listado se efectuará a partir de los comprobantes o certificados originales acreditativos de los precios de coste emitidos por proveedores representativos, preferentemente en el ámbito de gestión de la Gerencia Regional de Salud (centros farmacéuticos, cooperativas farmacéuticas, almacenes de distribución farmacéutica y almacenes de productos químicos).

Para la modificación de los precios del listado de principios activos y fijación de precios de principios activos de nueva inclusión se seguirán las mismas pautas.

Estos precios se revisarán el día 1 de abril de cada año de la forma anteriormente descrita.

7.3. Revisión del listado de principios activos.

Cualquier inclusión, exclusión o modificación que afecte al contenido de la Tabla I será aprobada por la Comisión Regional de Farmacia, a solicitud de

cualquiera de las partes firmantes, en modelo normalizado que se adjunta como Tabla V, previo informe técnico del grupo de trabajo que a tal efecto se constituya.

8. NORMAS DE VALORACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES.

8.1. El precio de venta al público de las fórmulas magistrales con cargo a la Gerencia Regional de Salud, se calculará de la forma siguiente:

8.1.1 En primer lugar, se tomará el precio de los principios activos que consten en el listado de productos químicos formulables (Tabla I).

8.1.2 A continuación, se añadirá el precio del excipiente correspondiente que figura en la Tabla II.

8.1.3 La valoración de los excipientes se realizará siempre en función de los grupos descritos en la citada Tabla II.

8.1.4 Cuando en la prescripción de la fórmula magistral figuren los excipientes, se utilizarán éstos en su elaboración, pero la valoración se realizará de acuerdo con los grupos de la Tabla II. El precio de los excipientes se actualizará de la misma forma que se contempla en el punto 7.2 para los principios activos.

8.1.5 Se añadirá seguidamente el precio de los honorarios profesionales que se fijarán de conformidad con los distintos apartados que figuran en la Tabla III, en donde se agrupan por formas farmacéuticas que requieren tiempo y responsabilidades semejantes. Como criterio para la valoración de cada grupo se mantiene el Factor P (constante), seguido de un coeficiente multiplicador diferente para cada uno de los grupos.

A partir del 1 de abril de 2015 se asigna al Factor P el valor de 2,8 euros.

8.1.6 Dicho "Factor" será revisable anualmente. La revisión se efectuará conforme al Índice de Precios de Consumo (IPC), tomando como

referencia el valor correspondiente a la variación interanual a 30 de noviembre del año anterior.

$$\text{Factor P} = \text{Factor P año anterior} (1 + \% \text{ de incremento}/100)$$

8.1.7 Finalmente, se añadirá el precio del material de acondicionamiento que corresponda, conforme a los precios que figuran en la Tabla IV. Estos precios se actualizarán de la misma forma que se contempla en el punto 7.2 para los principios activos.

8.1.8 Al precio resultante, debe sumarse el IVA vigente para los medicamentos.

El farmacéutico deberá consignar en la receta el precio de facturación desglosado de la siguiente forma:

$$(\text{principios activos} + \text{excipientes} + \text{honorarios profesionales} + \text{material de acondicionamiento}) \times (1 + \text{IVA}/100).$$

En cada fórmula magistral, según la Tabla III "Honorarios profesionales", se fija un máximo a elaborar expresado en peso, volumen, unidad, etc. En el caso de que se dispensen cantidades superiores se abonará únicamente la cantidad máxima.

9. DEROGACION.

Queda derogado el Anexo B de Formulación Magistral vigente hasta el 31 de marzo de 2015.

10. ENTRADA EN VIGOR

El presente Anexo entrará en vigor el día 1 de abril de 2015.

TABLA I - PRINCIPIOS ACTIVOS

Nombre Principio activo	Comentario	Aportacion reducida	ENV.	€/g
5 ASA = 5 Aminosalicílico ácido = mesalazina		AR en Colitis ulcerosa y enf Crohn		0,7442
5AMINOSALICILICO ACIDO = mesalazina = 5 ASA		AR en Colitis ulcerosa y enf Crohn		0,7442
8 METOXIPSORALENO = Metoxaleno		AR via sistémica	x	6,7881
ACETAZOLAMIDA				0,4796
ACETILSALICILICO ACIDO				0,0331
ACETOTARTRATO DE ALUMINIO SOLUCIÓN DE. (Agua de Burow)	Como astringente en úlceras varicosas			0,0293
ADRENALINA CRISTAL = Epinefrina			x	13,0136
AMILORIDA	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas	AR	x	6,9548
AMINOSALICILICO ACIDO =Pas= P-aminosalicílico		AR como tuberculostático	x	0,1283
AMONIO CLORURO				0,0328
ANTRALINA = Ditranol		AR como antipsoriasisico	x	2,5468
ASCORBICO ACIDO = Vitamina C	Solamente por vía inyectable		x	0,0548
ASTEMIZOL				6,6748
ATENOLOL		AR		4,0488
ATROPINA SULFATO	Como monofármaco.Dosificación en mcg.		x	9,5022
AZUFRE COLOIDAL				2,5282
AZUFRE LAVADO				0,0080
AZUFRE PRECIPITADO				0,0168
AZUFRE SUBLIMADO				0,0087
AZUL DE METILENO = Metiltionina cloruro	Solamente por vía sistémica para el tratamiento de la metahemoglobinemia congénita e idiopática			0,5020

BECLOMETASONA, DIPROPIONATO	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR en Colitis ulcerosa y enf Crohn	x	45,2687
BENCILO BENZOATO	Solo por vía tópica en concentraciones del 10-30%			0,0295
BENZOCAINA	Via mucosa, no formulable en antihemorroidales		x	0,2157
BETAMETASONA	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR inyectables solo monofarmaco	x	32,3658
BETAMETASONA, DIPROPIONATO	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR inyectables solo monofarmaco	x	18,6461
BETAMETASONA, VALERATO	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR inyectables solo monofarmaco	x	15,9357
BIOAZUFRE FLUIDO				0,1225
BIOAZUFRE, POLVO				0,0639
BIOTINA = Vitamina H	Como monofármaco. Dosificación en mcg.		x	8,3381
BISMUTO DICITRATO TRIPOTASIO = Bismuto subcitrato = Tripotasio dicitrato bismuto				1,8090
BISMUTO SUBCITRATO = Bismuto dicitrato tripotasio = Tripotasio dicitrato bismuto				1,8090
BISMUTO SUBNITRATO			x	0,1741
BORICO ACIDO POLVO	Para uso otológico. Volumen máximo 50 ml.			0,0240
CALCIFEROL = Ergocalciferol = Vitamina D = Vitamina D2	Como monofármaco o asociado a sales de Ca		ox	54,2697
CALCIO ACETATO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D	AR para hiperfosfatemia enf cronico renal monofarmaco		0,1289
CALCIO CARBONATO PRECIPITADO	Como monofármaco o asociado a otros antiácidos	AR para hiperfosfatemia enf cronico renal monofarmaco		0,0115
CALCIO CITRATO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0660
CALCIO CLORURO ANHIDRO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D		o	0,0342
CALCIO CLORURO CRISTAL	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D		o	0,0282
CALCIO DOBESILATO				0,3665
CALCIO FOSFATO DIBASICO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0081
CALCIO FOSFATO MONOBASICO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0198
CALCIO FOSFATO TRIBASICO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0864
CALCIO GLICEROFOSFATO POLVO = Glicerofosfato cálcico	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,2700

CALCIO GLUCONATO = Gluconato cálcico	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0343
CALCIO HIDROXIDO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0142
CALCIO LACTATO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0186
CALCIO SULFATO	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0460
CAOLIN	Como monofármaco o asociado a otros antiácidos			0,0079
CAPSICUM OLEORRESINA			x	1,3659
CAPTOPRILO		AR		6,2129
CARBAMAZEPINA		AR		1,1650
CEFALEXINA, MONOHIDRATO	Como monofármaco		x	0,8197
CEFALOTINA	Como monofármaco			3,2126
CIANOCOBALAMINA = Vitamina B12	Como monofármaco. Dosificación en mcg.		x	30,5074
CICLOSERINA D =D cicloserina.		AR tuberculostático		4,7790
CIMETIDINA	Sólo vía sistémica			0,3218
CIS 13-RETINOICO, ACIDO = Isotretinoina = Retinoico ácido 13-cis	Vía oral. ECM. Visado de inspección.		x	33,6473
CISTEINA CLORHIDRATO	Solo por vía sistémica		x	0,1800
CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Como monofármaco			2,7845
CLIOQUINOL = Cloroiodoquina = Iodoclorhidroxiquinoleína	Solamente por vía tópica asociado a otros principios activos		x	0,2547
CLOBETASOL PROPIONATO	Como monofármaco o asociado a queratolíticos en tratamiento psoriasis. En caso de formulación en forma de laca ungueal, la valoración del excipiente se realizará por 10 ml.		x	25,7898
CLOROIODOQUINA = Clioquinol = Iodoclorhidroxiquinoleína	Solamente asociado a otros principios activos		x	0,2547
CLOTRIMAZOL	Como monofármaco, excepto asociado a corticoides y/o antibióticos			0,7442
COBRE SULFATO CRISTAL				0,0433
COBRE SULFATO POLVO				0,0574
COLECALCIFEROL = Vitamina D3	Como monofármaco o asociado a sales de Ca		ox	21,9620
CRISAROBINA			x	2,0171
CROMOGLICATO DISODICO		AR		1,6880
D CICLOSERINA = Cicloserina D.		AR tuberculostático		4,7790
DEXAMETASONA	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR monofarmaco en inyectables	x	10,2366

DEXAMETASONA FOSFATO SODICO	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR monofarmaco en inyectables	x	14,6212
DIAZEPAM	Como monofármaco		x	0,4605
DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO	Como monofármaco. Solo por vía sistémica		x	0,1517
DITRANOL = Antralina		AR como antipsoriasisico	x	2,5468
DILTIAZEM	Solo por via topica		x	2,4805
ENALAPRILO	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas	AR como monofármaco	ox	3,7299
EPINEFRINA = Adrenalina Cristal			x	13,0136
ERGOCALCIFEROL = Calciferol = Vitamina D = Vitamina D2	Como monofármaco o asociado a sales de Ca		ox	54,2697
ERITROMICINA BASE	Como monofármaco		x	0,5302
ERITROMICINA ESTOLATO	Como monofármaco		x	0,4654
ESPIRONOLACTONA		AR	x	3,2089
ESTRADIOL 17-ALFA	Sólo por vía sistémica		x	84,9542
ESTRADIOL 17-BETA	Se admite por vía transdérmica, en forma de gel, a concentraciones máximas de hasta un 0,06%		x	9,7847
ETAMBUTOL	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas	AR	x	0,2372
ETINILESTRADIOL		AR	x	46,5343
FENILALANINA	Como monofármaco			0,1921
FENITOÍNA		AR como antiepiléptico		0,1802
FENOBARBITAL	Como monofármaco	AR		0,2469
FITOMENADIONA = Vitamina K	Como monofármaco	AR	x	16,7422
FLECAINIDA ACETATO	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas	AR como monofármaco	x	3,5707
FLUOCINOLONA ACETONIDO	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.		x	31,7315
FLUOROURACILO		AR	x	5,0820
FOSFATO SODICO MONOBASICO=Sodio Monobasico Fosfato.				0,0223
FOSFATO SODICO TRIBASICO=Sodio Tribasico Fosfato.				0,0149
FUROSEMIDA		AR	x	0,9075
GABAPENTINA	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas	AR		0,7805
GLICEROFOSFATO CÁLCICO = Calcio, Glicerofosfato polvo	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,2700
GLUCONATO CÁLCICO = Calcio, gluconato	Como monofármaco o asociado a otras sales de Ca o Vit D			0,0343

GOMA GUAR		AR como hipoglucemiante		0,0553
HIDRATO DE CLORAL	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas		x	0,1609
HIDROCLOROTIAZIDA	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas	AR	x	0,4356
HIDROCORTISONA ACETATO	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.		x	4,5206
HIDROCORTISONA BASE	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.		x	4,8011
ICTAMOL = Ictiol				0,1428
ICTIOL = Ictamol				0,1428
INDOMETACINA	Como monofármaco		x	0,1336
IODO METALOIDE	Solamente asociado a otros principios activos		ox	0,2586
IODOCLORHIDROXIQUINOLEINA = Cloroiodoquina = Clioquinol	Solamente asociado a otros principios activos		x	0,2547
IPECACUANA EXTRACTO FLUIDO				0,5238
IPECACUANA TINTURA				0,7154
ISONIAZIDA		AR	x	0,2384
ISOTRETINOINA = Cis 13-Retinoico, ácido = Retinoico ácido 13-cis	Vía oral. ECM. Visado de inspección.		x	30,6634
KELINA	Vía tópica en concentraciones del 2-5%			2,9872
KETOCONAZOL	Como monofármaco, excepto asociado a corticoides y/o antibióticos		x	1,1533
LEVOTIROXINA = Tiroxina	Dosificación en mcg	AR	x	24,5689
LIDOCAINA = Xilocaina	Vía mucosa, no formulable en antihemorroidales			0,2299
LIDOCAINA CLORHIDRATO	Vía mucosa, no formulable en antihemorroidales			0,1606
MAGNESIO CLORURO			ox	0,0306
MEBENDAZOL			x	0,2847
MENADIONA = Vitamina K3 Hidrosoluble	Como monofármaco	AR		0,1273
MESALAZINA = 5 Aminosalicílico ácido = 5 ASA		AR en Colitis ulcerosa y enf Crohn		0,7442
METADONA CLORHIDRATO			x	0,7702
METIL SALICILATO= Salicilato de metilo			ox	0,0577
METILPREDNISOLONA 6-ALFA	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR inyectables	x	23,5307
METILTIONINA CLORURO = Azul de Metileno	Solamente por vía sistémica para el tratamiento de la metahemoglobinemia congénita e idiopática			0,5020
METRONIDAZOL			x	0,3030

MICONAZOL NITRATO	Como monofármaco, excepto asociado a corticoides y/o antibióticos			3,8764
MORFINA CLORHIDRATO		AR	x	6,0360
NAFTALAN	Solamente asociado a otros antipsoriásicos			0,0130
NEOMICINA SULFATO	Como monofármaco		x	0,6574
NEOMICINA UNDECILINATO	Como monofármaco			0,7409
NICARDIPINO CLORHIDRATO		AR		1,6020
NICLOSAMIDA			x	2,1502
NICOTINAMIDA = Vitamina PP	Como monofármaco		x	0,1583
NICOTINATO DE METILO				0,2363
NICOTINICO ACIDO			x	0,0576
NIFEDIPINA		AR		2,0617
NISTATINA	Como monofármaco, excepto asociado a corticoides y/o antibióticos		x	1,2463
NITROGLICERINA	Solo via topica 0,2-0,8%	AR	x	3,2598
NORETISTERONA ACETATO	Solo via sistémica	AR	x	36,6548
OMEPRAZOL	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas		x	4,7190
OXANDROLONA	Con visado de Inspección			63,2789
OXITETRACICLINA CLORHIDRATO	Como monofármaco o asociado a corticoides para uso oftálmico		x	0,1219
P-AMINO SALICÍLICO = Pas=Aminosalicílico acido.		AR como tuberculostático	x	0,1283
PAPAVERINA BASE	Como monofármaco		x	0,7269
PAPAVERINA CLORHIDRATO	Como monofármaco		x	0,8852
PAS = P-amino salicílico =Aminosalicílico acido.		AR como tuberculostático	x	0,1283
PERMETRINA	Vía tópica en concentraciones iguales o mayores del 5%		x	0,3888
PIRAZINAMIDA		AR tuberculostático	x	0,4254
PIRIDOXINA = Vitamina B6	Como monofármaco o asociado a isoniazida		x	0,2713
PRIMETAMINA	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas	AR como antipaludico	x	10,0382
PODOFILOTOXINA				0,6069
PODOPHYLLUM PELTATUM RESINA			x	2,5814
POTASIO BICARBONATO				0,0209
POTASIO BITARTRATO				0,0245
POTASIO CITRATO				0,0204
POTASIO CLORURO				0,0145
POTASIO HIDROXIDO	No formulable como reblandecedores del cerumen			0,0507
POTASIO IODURO	Solamente por vía sistémica		x	0,3144

PREDNISOLONA	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR monofarmaco en inyectables	x	3,6203
PREDNISONA	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.	AR monofarmaco en inyectables	x	3,8019
PROBENECIDA		AR		1,6069
PROCAINA CLORHIDRATO	Vía mucosa, no formulable en antihemorroidales		x	0,1243
PROGESTERONA	Se admite por vía transdérmica y sistémica	AR	x	2,3571
PROMETAZINA CLORHIDRATO	Solamente por vía sistémica		x	0,4138
PROPAFENONA		AR		2,3398
PROPRANOLOL		AR	x	0,4582
QUIMOTRIPSINA			x	22,2688
QUINIDINA SULFATO		AR como antipaludico		1,7845
QUINIDINA SULFATO BASICO		AR como antipaludico		1,7845
QUININA CLORHIDRATO		AR	x	0,8931
QUININA SALICILATO		AR	x	1,3350
QUININA SULFATO			x	0,4435
RANITIDINA				0,4482
RESERPINA		AR	x	3,9381
RETINOICO ACIDO (All-trans) = Transretinoico ácido = Tretinoína = Vitamina A ácida	En orabase para tratamiento de liquen plano oral o asociado a un corticoide y/p queratolíticos para el tratamiento de psoriasis en concentraciones del 0,05% al 0,2%		x	14,4474
RETINOICO ÁCIDO 13-CIS = Isotretinoína = Cis 13-Retinoico, ácido	Vía oral. ECM. Visado de inspección.		x	31,4600
RETINOL = Vitamina A hidrosoluble	Como monofármaco vía sistémica		x	0,3730
RETINOL ACETATO = Vitamina A acetato	Como monofármaco vía sistémica		x	0,4235
RETINOL PALMITATO	Como monofármaco vía sistémica		x	0,1769
RIBOFLAVINA = Vitamina B2	Como monofármaco		x	0,3271
RIFAMPICINA	Como monofármaco	AR como tuberculostático	x	1,2983
SALBUTAMOL SULFATO	Como monofármaco		x	4,6259
SALICILAMIDA			x	0,0666
SALICILATO DE METILO= Metil salicilato			ox	0,0577
SALICILATO SÓDICO = Sodio, salicilato			x	0,1225
SALICILICO ACIDO	Como monofármaco o asociado con un antipsoriásico y en concentraciones hasta el 10%			0,0288
SODIO BICARBONATO		AR en IR		0,0049
SODIO CITRATO CRISTAL				0,0402

SODIO CLORURO	No formulable en colirios			0,0196
SODIO FLUORURO	Solamente por vía oral y en concentraciones > 6 mg/dosis			0,1216
SODIO HIPOSULFITO = Sodio, tiosulfato = Tiosulfato sódico				0,0247
SODIO HIPOSULFITO CRISTAL				0,0246
SODIO MONOBASICO FOSFATO =Fosfato sodico monobasico.				0,0223
SODIO SALICILATO = Salicilato sódico			x	0,1225
SODIO TIOSULFATO = Sodio Hiposulfito = Tiosulfato sódico				0,0247
SODIO TRIBASICO FOSFATO =Fosfato sodico tribasico.				0,0149
SODIO VALPROATO				0,7020
SUCRALFATO				1,2100
SULFACETAMIDA SODICA	Como monofármaco		x	0,0710
SULFADIAZINA = Sulfapirimidina	Como monofármaco o asociado a pirimetamina		x	0,1207
SULFAMETOXAZOL	Como monofármaco o asociado a trimetopin		x	0,1397
SULFAMETOXIPIRIDAZINA	Como monofármaco		x	0,0930
SULFAPIRIMIDINA = Sulfadiazina	Como monofármaco o asociado a pirimetamina		x	0,1207
SULPIRIDE	Como monofármaco o asociado con ansiolíticos	AR		0,5206
TEOFILINA ANHIDRA	Como monofármaco			0,2091
TEOFILINA RETARDADA MICRONIZ.(563 mg/g)	Como monofármaco		x	0,3040
TESTOSTERONA PROPIONATO		AR	x	3,6984
TETRACICLINA CLORHIDRATO	Como monofármaco o asociado a corticoides para uso oftálmico		x	0,5524
TIABENDAZOL				0,7644
TIAMINA = Vitamina B1	Como monofármaco		x	0,3523
TIAMINA CLORHIDRATO = Vitamina B1 Clorhidrato	Como monofármaco		x	0,2243
TIAMINA MONONITRATO = Vitamina B1 Mononitrato	Como monofármaco		x	0,1771
TIOSULFATO SÓDICO = Sodio Hiposulfito = Sodio, tiosulfato				0,0247
TIOXOLONA				1,1142
TIROXINA = Levotiroxina	Dosificación en mcg.		x	28,5681
TOCOFEROL = Vitamina E Oleosa	Como monofármaco		x	0,2646
TOCOFEROL ACETATO = Vitamina E acetato	Como monofármaco			0,1701
TOCOFEROL SUCCINATO = Vitamina E Succinato	Como monofármaco		x	0,5572

TOLNAFTATO	Como monofármaco, excepto asociado a corticoides y/o antibióticos			1,8876
TRANSRETINOICO ÁCIDO = Retinoico ácido (All-trans) = Tretinoína = Vitamina A ácida	En orabase para tratamiento de liquen plano oral o asociado a un corticoide y/p queratolíticos para el tratamiento de psoriasis en concentraciones del 0,05% al 0,2%		x	14,4474
TRETINOINA = Retinoico ácido (All-trans) = Transretinoico ácido = Vitamina A ácida	En orabase para tratamiento de liquen plano oral o asociado a un corticoide y/p queratolíticos para el tratamiento de psoriasis en concentraciones del 0,05% al 0,2%		x	14,4474
TRIAMCINOLONA ACETONIDO	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.			10,2850
TRIAMCINOLONA BASE	Como monofármaco, o asociado a queratolíticos para el tratamiento de la psoriasis.			28,7012
TRIAMTERENO		AR	x	1,1674
TRIMETILPSOLARENO = TRIOXALEN = TRIOXALENO		AR como antipsoriasisico	x	16,2768
TRIMETOPRIM	Como monofármaco o asociado a sulfametoxazol.			0,2136
TRIPOTASIO DICITRATO BISMUTO = Bismuto subcitrato = Bismuto dicitrato bismuto				1,8090
TRIPSINA				4,8690
TUMENOL				0,0489
UNDECILENICO ACIDO			x	0,1210
URSODESOXICOLICO ACIDO	Solo por vía oral en concentraciones pediátricas		x	3,0782
VERAPAMILO		AR		4,7876
VITAMINA A ACETATO = Retinol acetato	Como monofármaco vía sistémica		x	0,4235
VITAMINA A ÁCIDA = Retinoico ácido (All-trans) = Transretinoico ácido = Tretinoína	En orabase para tratamiento de liquen plano oral o asociado a un corticoide y/p queratolíticos para el tratamiento de psoriasis en concentraciones del 0,05% al 0,2%		x	14,4474
VITAMINA A HIDROSOLUBLE = Retinol	Como monofármaco vía sistémica		x	0,3730
VITAMINA A PALMITATO	Como monofármaco vía sistémica		x	0,6471
VITAMINA B1 = Tiamina	Como monofármaco		x	0,3523
VITAMINA B1 CLORHIDRATO = Tiamina, clorhidrato	Como monofármaco		x	0,2243
VITAMINA B1 MONONITRATO = Tiamina, mononitrato	Como monofármaco		x	0,1771
VITAMINA B12 = Cianocobalamina	Como monofármaco. Dosificación en mcg.		x	30,5074
VITAMINA B2 = Riboflavina	Como monofármaco		x	0,3271
VITAMINA B6 = Piridoxina	Como monofármaco o asociado a isoniazida		x	0,2713
VITAMINA C = Ácido Ascórbico	Solamente por vía inyectable		x	0,0548

VITAMINA D = Vitamina D2 = Calciferol = Ergocalciferol	Como monofármaco o asociado a sales de Ca		ox	54,2697
VITAMINA D2 = Calciferol = Ergocalciferol = Vitamina D	Como monofármaco o asociado a sales de Ca		ox	54,2697
VITAMINA D3 = Colecalciferol	Como monofármaco o asociado a sales de Ca		ox	21,9620
VITAMINA E ACETATO = Tocoferol, acetato	Como monofármaco			0,1701
VITAMINA E OLEOSA = Tocoferol	Como monofármaco		x	0,2646
VITAMINA E SUCCINATO = Tocofero, succinato	Como monofármaco		x	0,5572
VITAMINA H = Biotina	Como monofármaco. Dosificación en mcg.		x	8,3381
VITAMINA K = Fitomenadiona	Como monofármaco		x	16,7422
VITAMINA K3 HIDROSOLUBLE = Menadiona	Como monofármaco			0,1273
VITAMINA PP = Nicotinamida	Como monofármaco		x	0,1583
XILOCAINA = Lidocaina	Vía mucosa, no formulable en antihemorroidales			0,2299
ZINC ACETATO				0,0353
ZINC GLUCONATO				0,1066
ZINC SULFATO CRISTAL	Como monofármaco. Solo por vía sistémica.			0,0446
ZINC SULFATO DIFFUCAPS	Como monofármaco. Solo por vía sistémica.			0,0486
ZINC SULFATO POLVO	Como monofármaco. Solo por vía sistémica.			0,0486

Leyenda:

AR.- aportación reducida.

x.- envase de plástico topacio.

o, ox.- envase de cristal topacio.

TABLA II. EXCIPIENTES

EXCIPIENTES	Fracción		(€/Un)
	Cantidad	Un	
SOLUCIONES Y SUSPENSIONES ESTÉRILES	10	ml	0,3943
SOLUCIONES Y SUSPENSIONES NO ESTÉRILES (EXCEPTO JARABES):			
Acuosas	100	ml	0,7353
Hidroalcohólicas (y otras no acuosas)	100	ml	2,4502
JARABES	100	ml	2,4502
PASTAS Y POMADAS	100	ml	1,6335
Orabase	100	ml	4,811
Vaselina filante	100	ml	0,7323
EMULSIONES Y GELES	100	ml	2,6306
PAPELES Y SOBRES*	100	g	0,8167
SUPOSITARIOS, ÓVULOS	1	Un	0,0407
CÁPSULAS	1	Un	0,0081
CÁPSULAS ENTÉRICAS	1	Un	0,0408

*Solo para dosificaciones pediátricas.

TABLA III. HONORARIOS PROFESIONALES

HONORARIOS PROFESIONALES					
FORMA FARMACÉUTICA	UNIDADES (n)				
	MÁXIMO	De 1 a 10	De 11 a 25	De 26 a 50	De 51 a 100
Colirios, pomadas oftálmicas	1	P x 9			
Inyectables	25	P x 9	+(n-10).0,3 P		
Inyectables suspensiones	25	P x 10	+(n-10).0,4 P		
Óvulos y supositorios	25	P x 5	+(n-10).0,1 P		
Papeles	50	P x 4	+(n-10).0,1 P		
Grageas, píldoras	100	P x 9		+(n-10).0,1 P	
Comprimidos	100	P x 8		+(n-10).0,1 P	
Cápsulas	100	P x 6		+(n-10).0,1 P	
Cápsulas entéricas	100	P x 8		+(n-10).0,2 P	
FORMA FARMACÉUTICA	GRAMOS ó ml				
	MÁXIMO	De 1 a 100	>100	≤250	>250 ≤1.000
Pastas, pomadas	250	P x 5	P X 6 hasta 250 g		
Granulados, emulsiones y geles	250	P x 5	P X 7 hasta 250 g		
Polvos compuestos	250	P x 3 hasta 250 g			
Suspensiones	250	P x 4	P X 5 hasta 250 ml		
Soluciones estériles	1.000	P x 6 hasta 250 ml			P x 7
Soluciones	1.000	P x 3	P x 4 hasta 250 ml		P x 5
Enemas*	1.000	P x 3	P x 4 hasta 250 ml		P x 5

*El volumen total máximo será de 1.000 ml, pudiendo ir distribuido en varios envases, cuyo número deberá figurar en la prescripción (máximo 10 unidades). En caso de no figurar el número de envases, se preparará en un solo envase. Los honorarios se calcularán para el volumen total preparado.

TABLA IV.

MATERIAL DE ACONDICIONAMIENTO

FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS	€
Frasco plástico blanco opaco 50 ml	0,57
Frasco plástico blanco opaco 125 ml	0,79
Frasco plástico blanco opaco 250 ml	0,84
Frasco plástico blanco opaco 500 ml	0,87
Frasco plástico blanco opaco 1000 ml	0,90
Frasco plástico topacio 30 ml	0,72
Frasco plástico topacio 60 ml	0,86
Frasco plástico topacio 125 ml	1,33
Frasco plástico topacio 250 ml	1,45
Frasco plástico topacio 500 ml	1,52
Frasco plástico topacio 1000 ml	1,65
Frasco cristal topacio 30 ml	0,84
Frasco cristal topacio 60 ml	0,86
Frasco cristal topacio 125 ml	1,09
Frasco cristal topacio 250 ml	1,29
Frasco cristal topacio 500 ml	1,38
Frasco cristal topacio 1000 ml	1,45
Frasco PET cuentagotas 30 ml	0,83
Frasco PET cuentagotas 60 ml	1,17
Frasco PET cuentagotas 100 ml	1,19
Frasco PET cuentagotas 125 ml	1,21
Frasco cristal cuentagotas 30 ml	1,09
Frasco cristal cuentagotas 60 ml	1,12
Frasco cristal cuentagotas 100 ml	1,20
FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS	
Envase de 20 ml	0,68
Envase de 30 ml	0,73
Envase de 50 ml	0,85
Envase de 100 ml	1,11
Envase de 200 ml	1,54
Envase de 300 ml	3,05
CÁPSULAS Y PAPELES	
Envase de 50	0,85
Envase de 100	1,11
INYECTABLES	
Envase	0,66
ENEMAS	
Envase 9 ml	0,19
Envase 25 ml	0,48
Envase 160 ml	2,00
COLIRIOS	
Frasco estéril	0,79



Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad



Consejo de Colegios
Profesionales de Farmacéuticos
de Castilla y León



Gerencia Regional de Salud

TABLA V

SOLICITUD DE INCLUSIÓN / MODIFICACIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS PARA FORMULACIÓN MAGISTRAL

1.- Solicitante: (Márquese lo que proceda)

- Dirección Técnica de Farmacia
- Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León

2.- Datos del principio activo:

Nombre del principio activo:

Dosis:

Vía/s de administración

Indicaciones

SOLICITUD DE:

- INCLUSIÓN
- MODIFICACIÓN
- FORMULACIÓN A PARTIR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO DE FABRICACIÓN INDUSTRIAL.

Justificación de la petición:

Posibles asociaciones (si proceden):

Bibliografía consultada:

....., ade de 20...

Firmado:

Este formulario debe ser remitido al grupo de trabajo de fórmulas magistrales, que deberá emitir un informe para su discusión en la Comisión Regional de Farmacia.